



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 311

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 25 DE JULIO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 391, PRESENTADA POR DON: **NICOLAS TOLENTINO CASTILLO MOSCAYZA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21504054, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1056 DE:

VENTA, HECHA POR: **LUCIO ESPINO FERREYRA** A FAVOR DE: **EPIFANIO CASTILLO ASCAMA**, CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1944, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **LUIZ E. BARBOZA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2282 AL 2284, DEL TOMO V DEL BIENIO 1943 - 1944, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **NICOLAS TOLENTINO CASTILLO MOSCAYZA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21504054, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 01 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAJ 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2023 10:18:54-0500





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2023 10:15:44-0500

Una mil seiscientos
venta
J. Lucio Espino y Ortega
a
J. Epifanio Bastillo Acuña

de esta vicindad; con
pauca de una por
te don Lucio Espino
Ortega, soltero, para
dolo, con dispensa elec
toral cuyo auto se in
serta i de la otra don Epifanio Bastillo Acuña

Agricultor; de la hita electoral número trescientos
noventa y dos mil cuatrocientos veintidós, con auto
ción de sufragio cocado con plena Duda. María
caja Espinosa; ambos puros, vivos ce
este lugar, mayores de edad, hábiles, para con
tratar e inteligentes en el idioma castellano a que
nos conozco así como a los testigos instrumenta
les i me entregan una minuta firmada pa
ra que su contenido elor a escritura pública la
misma que queda archivada en su respectivo
legajo con el número seiscientos veintidós, de folio
lo que elor se i en tenor en como sigue: Minuta.
Don Natalia. Dirase extender en su Registro de
Escrituras una de veinte real i enajenación porpe
tua que otorga don Lucio Espino Ortega, a favor
de don Epifanio Bastillo Acuña en los términos si
guientes. - Primer. - El objeto de este contrato lo son
cinco fincas rústicas de propiedad del vende
dor, situadas en el distrito de San Juan Bant
to, de esta provincia a saber: a) un trozo de tierra
nombrado "Torreya" que limita por el Norte con mi
genes de la aseguja Ramos; por el Sur, con que
quiste Mouuo; por el Este propiedad de se



L. N° 021482

Un mil cuarenta y tres

En N.º 021482 de 10/08/2023
 expedido en Testimonio a favor de
 la Esposa de Tomilla

... y por el Norte propiedad de Manuel Espinoza y de una Juana Poto. Mide por el Este treinta y ocho metros veinte; por el Oeste cuarenta y dos metros sesenta; por el Norte treinta y ocho metros, y por el Sur treinta y dos metros cincuenta. Su área es de mil cuatrocientos veintidos metros cuadrados; b) Una fogra de panes, que linda al Norte con Augusto Moreno; al Sur Valentina Barillo; al Este con Juana Espinoza y por el Oeste Manuel Espinoza. Tiene una área de trescientos ochenta y cinco metros cuadrados, más o menos, por la venta en el caso c) Un trozo de sitio solar, que limita al Norte con casamirra, al Sur con la acequia Pampa que lo separa de propiedad de Juana Espinoza; al Este con Juana Espinoza y al Oeste herederos de Quintante, ante Víctor Manuel Ferrera. Mide por el Este veinte metros por el Oeste veintidós metros por el Norte seis metros cuarenta y por el Sur siete metros. Su área es de veinte y cuatro metros cuadrados. Seguinte. Al vendedor declara que los inmuebles descritos en la cláusula anterior los ha adquirido por la renuncia de su señora madre doña Juana Ferrera Ventura viuda de Bobayo fallecida bajo el régimen de su testamento otorgado en Pisco ante el Notario don César Borcabeán en mil novecientos treinta y cinco, habiendo abonado el impuesto a la herencia con el certificado número once mil quinientos. Bienes. Al precio de la venta se ha pactado en mil seiscientos, de cuya suma declara el vendedor haber recibido del comprador ochenta y nueve, solo a su satisfacción.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2023 10:10:05-0500

i el saldo le será pagado al firmante la escritura que
origina esta minuta, con fe de entrega notarial. buro
to. Los partes contratantes convienen en la cosa i en el pre
cio i declaran, que éste es el que justas i legalmente
corresponde a los bienes vendidos, por lo que se hacen
entre sí denuncia simple i absoluta de cualquier
exceso i diferencia que pudiera resultar a cuyo efec
to, renuncian recíprocamente a las excepciones de dol
o no lección, dimeso en entregado i a cualquier otra re
civencia o de nulidad i que en la venta se compranda
las entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres,
aguas, cascadas, plantaciones i cuanto de hecho i por
derecho corresponden a la propiedad, sin que el vendedor
se reserve nada para sí. Don Lucio Espino Penya ha
ce constar que sobre el inmueble objeto de la venta
no pesa censo, hipoteca, embargo ninguna otra me
rida judicial ni otro gravamen ni contrato que restrin
ja o limite el dominio obligándose en todo caso a la
evicción i saneamiento conforme a ley. La alcabala i
gastos de escritura son por cuenta del comprador i la pose
sion la tomará una vez firmada la escritura. Los nones
vinticelo que me i por cuarenta cuarenta y cinco. Lucio Espi
no. E. Espino bestillo. Anotación. Minuta número seiscentos
treinta y cuatro. Otra vintinueve nones me i por
cuarenta y cinco. H. Blanco. J. Pello de Suescunyar
de la Oficina Departamental de Contribuciones. V. B. Hua. Firma
ilegible. J. Luis F. Cortizola. Jefe Departamental de
Otra. J. Pello de Suescunyar de la Oficina Departamental de
Otra. Pego por impuesto de Alcabala de Guajiquines
sobre cuarenta con certificado número cuarenta y siete



L. N° 021452

Las mil novecientos cuarenta y cinco

mil novecientos cuarenta y cinco. Sea recitarse de Na-
 nombre de mil novecientos cuarenta y cinco. Caja de Deposi-
 tos i bonificaciones Departamento de Recaudación. B. Bar-
 gonz. de Santa Victoria. Saldo de Impuestos Directos i de la
 sección Caja. Certificado Nro 021452 mil no-
 vecientos cuarenta y cinco. Caja de Depósitos i bonificaciones Depar-
 tamento de Recaudación. Certificado de pago en Alcabala de Engra-
 ciones sobre los cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco.
 La cantidad de cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco
 de un mil sobre oro con que está gravada conforme a la ley de la
 materia, el cautivo de venta que calha Lucio Bapiano Ferrera
 con Espinosa Bortillo Pacana según minuta de recibo de de
 Honorario de un cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco
 de un mil novecientos cuarenta y cinco. Caja de Depósitos i bonificaciones
 Departamento de Recaudación. B. Bargonz. Saldo de Impuestos Directos.
 Nro. de Santa Victoria. Saldo de la Sección Caja de la misma Oficina. Sea
 dividido: por arreglo a la minuta formada los compradores se
 han la escritura relacionada Nro 021452 el Notario de fe que he cumplido
 de con los procedimientos de los artículos treinta y cinco del estatuto
 de la Ley del Notariado, que he leído este instrumento a los testigos
 a presencia de dichos testigos, después de lo cual se ratificaron
 en su contenido i firmaron. Sea leído de Honorario de un mil novecientos
 cuarenta y cinco. Por lo que se expone i es asunto del certificado que se com-
 plica i de la sucesiva información que antecede: concedase dispensa
 electoral al momento don Lucio Bapiano Ferrera, por que puede hacer uso de
 sus derechos civiles. Decree. Saldo del Impuesto de B. Bapiano Ferrera. Saldo del bo-
 on Bapiano Ferrera de fe que en este estado compradores Bortillo entrega al vendedor Bapiano Ferrera el tanto
 sobre el saldo del precio de esta compra en efectivo

En la Espinosa Espinosa Bortillo
 José B. Bortillo Ferrera (1868-85)

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2023 10:16:24-0500